FIRMADO POR
El Presidente de Mancomunitat Intermunicipal l'Horta Sud
Jose Francisco Cabanes Alonso
27/08/2026

FIRMADO POR
La Secretaria-Interventora de Mancomunitat Intermunicipal l'Horta Sud
María Amparo Gimeno Pons
27/08/2026

SELLO
Nº Salida en Registro: 384 / 2026
27/08/2026

Mancomunitat Intermunicipal de l'Horta Sud

NIF: P4600003J

Servicio de Secretaria e Intervención

Expediente 2967663E

ASUNTO APROBACIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES NOMINATIVAS A DIVERSAS ENTIDADES.

Visto el expediente relativo a la Concesión Directa de Subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto del ejercicio 2026, aprobado en sesión plenaria de fecha 22 de abril de 2026.

Considerando lo dispuesto en los artículos 22 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como los artículos 55 y 65 a 67 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Visto el informe de Secretaría-Intervención, en relación con el procedimiento y la legislación aplicable para la concesión directa de subvenciones, así como la existencia de crédito para la atención del gasto derivado de la concesión de dichas subvenciones.

Haciendo uso de las atribuciones que me confiere el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y concordantes de los Estatutos de la Mancomunidad.

RESUELVO

PRIMERO. - Aprobar la concesión de las subvenciones nominativas que se detallan en el anexo del presupuesto de 2026, cuyo detalle es el siguiente:

ENTIDAD BENEFICIARIA	**FUNDACIÓN HORTA SUD**
C.I.F.	**G46214490**
IMPORTE	**10.000,00**
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	**9241 48007**
CONCEPTO:	**Gastos de actividades ejercicio 2026.**

SEGUNDO. - Será requisito previo para hacer efectiva la condición de beneficiario, la presentación, en el plazo máximo de 15 días hábiles, de:

- solicitud detallada, donde conste la actividad o actividades, por orden de prelación, objeto de la subvención.
- Memoria técnica y económica de las actividades objeto de la subvención,
- Declaración responsable de no estar incursos en ninguna de las prohibiciones del artículo 13 de la LGS,
- Declaración de que el importe de la ayuda, aisladamente o en concurrencia con otras no supera el coste de la actividad subvencionada, en los términos del artículo 19 de la LGS.

Transcurrido este plazo, se entenderá que el beneficiario renuncia a la subvención.

TERCERO. - La gestión de la subvención (pagos, justificación, etc), se efectuará con arreglo a los dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

CUARTO. - Háganse las notificaciones pertinentes.**»**

En Torrent, a la fecha de la firma electrónica

El presidente
Jose Fco. Cabanes Alonso

Doy Fe
La secretaria-interventora
Mª Amparo Gimeno Pons